

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNICI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA XÓCHILT ORTEGA GRILLASCA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PARA DILIGENCIAS ACADÉMICAS ANTE DEPENDENCIAS PÚBLICAS; FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de

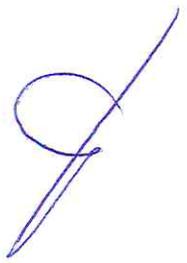
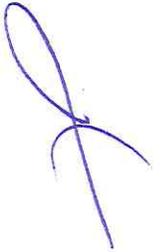
Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “UNICI”, por conducto de su Representante Legal, que:

1.- UNICI cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que de conformidad con lo señalado en el acta constitutiva número 20339, fechada el 24 de noviembre del año 2012, pasada ante la fe del licenciado Antonio Melgar Aranda, titular de la notaría pública cincuenta y seis del estado de Chiapas, Instrumento inscrito bajo el registro 20476, volante 40705, con fecha 24 de enero de 2013 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Chiapas, su representante legal es la C. Dra. y MCS María Xóchilt Ortega Grillasca, quien se encuentra facultada para celebrar todo tipo de convenios según se desprende de la escritura constitutiva, facultades que a la fecha no le han sido revocadas y quien designa a el maestro Erick Manuel Alvarado Nava, Director de la Licenciatura en Derecho, Online en su carácter de representante para diligencias académicas ante dependencias públicas, quien a nombre de la representante legal de “UNICI” suscribe este acto.



Siendo los fines de la Universidad, entre otros, la profesionalización en todos los ámbitos del quehacer humano, organizar talleres, realizar diplomados, fomentar el desarrollo de las actividades académicas de todas las ramas del derecho y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística en todas las áreas del conocimiento; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura de paz, la solución de conflictos, la justicia restaurativa y la certificación en estándares de competencia laboral.

- 2.- Que es una Institución privada, organizada como sociedad civil, y que forma parte del Sistema Educativo Nacional bajo el estatuto de escuela libre universitaria, con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación en su carácter de Institución Particular, teniendo facultad para determinar libremente su estructura, forma de gobierno, las áreas de servicio educativo y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y becas, y sus operaciones presupuestales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos correspondientes del Estado Mexicano.

Como consta en los nombramientos, de fecha Mayo 2021 se designó al Maestro Erick Manuel Alvarado Nava, como Representante para Diligencias Académicas ante dependencias públicas, quien es además el Director de la licenciatura en Derecho, Online; por lo que cuenta con todas las facultades y responsabilidades inherentes para llevar a cabo las gestiones, conversatorios, simposiums, talleres, cursos, convenios ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas y modificadas en forma alguna.

- 3.- Que "UNICI", tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del País; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor

amplitud posible en el Territorio Nacional, los beneficios de la cultura jurídica en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

4.- Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. Número 3525, Colonia Terán, C. P. 29050, y en nuestra representación local en Zapopan del estado de Jalisco en Avenida Moctezuma # 3515 Local 8 Zona F, Colonia Ciudad del Sol, C.P. 3515.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la impartición de cursos de capacitación, cooperación académica y coordinación de certificaciones académicas, servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

“UNICI” y su representante, facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, “UNICI” otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las






providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor una vez que sea rubricado por los que aquí intervienen y tendrá una vigencia hasta el día 08 ocho de enero del año 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

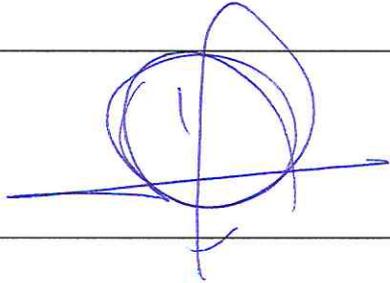
NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el

convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 01 primero de marzo del 2023 dos mil veintitres.

“UNICI”

DRA. MARÍA XÓCHILT ORTEGA GRILLASCA REPRESENTANTE LEGAL DE “UNICI	MAESTRO ERICK MANUEL ALVARADO NAVA, Representante para Diligencias Académicas ante Dependencias Públicas
	

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA DIRECTOR GENERAL	MTRÓ. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA SECRETARIO TÉCNICO
	